

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00139-R

Latacunga, 27 de agosto de 2019

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

EL INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA

PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00139-R

Latacunga, 27 de agosto de 2019

responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

Que, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCO S.A., efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00139-R

Latacunga, 27 de agosto de 2019

multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley.;

Que, la República del Ecuador cuenta con el financiamiento para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador AFD Contrato Nro. CEC 100501;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0675-OF la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite los modelos de pliegos, el manual de operación del programa, el plan de adquisiciones y el instructivo financiero, a ser utilizados para efectuar las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría contemplados dentro del Plan de Adquisiciones del Programa;

Que, el ingeniero Miguel Iza, funcionario de la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite el Plan de Contrataciones del programa RSND AFD;

Que, mediante oficios Nro. MINFIN-VGF-2015-0106-O, la economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas, emite el aval para que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable gestione las contrataciones de obras, bienes y servicios;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0887-OF la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, informa que con fechas 27 de julio de 2015 y 24 de agosto de 2015, el Ministerio de Finanzas emitió los avales de todos los proyectos aprobados en los planes de adquisiciones financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo de la AFD, solicitando además se dé el inicio de los procesos;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0343-OF, el ingeniero Patricio Erazo, gerente de proyecto PMD del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, informa al ingeniero Luis Castelo, presidente ejecutivo subrogante, que la Agencia Francesa de Desarrollo AFD, remitió la NO OBJECCIÓN para la aprobación del uso de saldos solicitados por la ELEPCOSA;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DT-2019-0757, el ingeniero Ricardo Paucar, director técnico, solicita a Presidencia Ejecutiva autorizar el inicio del proceso de contratación AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011 **“REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA”**, para lo cual adjunta términos de referencia, memoria del proyecto, condiciones para considerar la oferta, especificaciones técnicas, órdenes de trabajo, planos, parámetros de evaluación y un presupuesto referencial de USD 98.736,79 más I.V.A.;

Que, mediante sumilla de fecha 09 de mayo del 2019 e inserta en hoja de ruta, el señor

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00139-R

Latacunga, 27 de agosto de 2019

Presidente Ejecutivo, dispone el trámite administrativo correspondiente para el proceso de contratación **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011 “REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA”;**

Que, mediante documento **PAC-052-2019**, el ingeniero Williams Olalla, director de planificación y el economista Ramiro Olivo, jefe de estudios económicos, certifican que el pedido para la contratación del **“REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA”**, se encuentra considerado en el PAC 2019;

Que, mediante memorando Nro. **ELEPCOSA-DDF-2019-1534-M**, la licenciada Rafaela Holguín, directora de finanzas, presenta **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Disponibilidad No. CP 594**, emitida por ella y por la ingeniera Rita Maya, jefe de presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestaria existente para atender: la contratación del **“REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA”**; con financiamiento: \$64.847,29 EXPANSIÓN 2017; \$40.837,42 Fondos AFD; y, \$4.900,49 Fondos PGE;

Que, mediante memorando Nro. **ELEPCOSA-DDF-2019-1534-M**, la licenciada Rafaela Holguín, directora de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES 2019, No. 164-2019-ELEPCOSA-AFD RSND, PGE Y EXPANSIÓN 2017**, emitida por ella y por la ingeniera Ximena Álvarez, tesorera, en la que certifican que existen los fondos disponibles para la **“REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA”**, por el valor de **USD 110.585,20 (incluido I.V.A.)**;

Que, mediante memorando Nro. **ELEPCOSA-PE-2019-00484-M**, el señor Presidente Ejecutivo, designa Comisión Técnica para el proceso **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011**, conformado por: Ing. Carlos Cruz como Presidente de la Comisión Técnica; e, Ing. Mayra Rubio, Ing. Víctor Yugcha como Miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando Nro. **ELEPCOSA-DP-2019-0364-M**, el ingeniero Carlos Cruz, Profesional 3 y Presidente de la Comisión Técnica, remite a Presidencia Ejecutiva, acta de revisión del pliego del proceso **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011**, suscrita por la Comisión Técnica, la que una vez revisado el pliego, esta lo aprueba en su totalidad, sin realizar modificación alguna, solicitando además su publicación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00139-R

Latacunga, 27 de agosto de 2019

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011, “REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso mediante Licitación Pública Nacional de Obras, AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011, “REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA”.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web institucional de ELEPCOSA.

Artículo 4.- Encargar a Relaciones Públicas y al Departamento de Adquisiciones, la publicación del proceso **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011**, en dos medios de prensa escrita y la página web institucional de ELEPCOSA, respectivamente.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga

Comuníquese,

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO**

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Julio Cruz Tenempaguay
Profesional 3

Señora Ingeniera
Mayra Alejandra Rubio Taipe
Asistente Profesional

Señor Ingeniero
Victor Hugo Yugcha Quinatoa
Electricista 1

Señor Psicólogo Industrial
Edwin Patricio Martinez Herrera
Jefe de Personal

Señor Magíster



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00139-R

Latacunga, 27 de agosto de 2019

Javier Hernan Iturralde Alban
Jefe de Ingenieria y Construcciones

JL



Firmado electrónicamente por:
JOSE ALBERTO
SEMANATE NORONA

Marqués de Maenza 5-44 y Quijano y Urdonez
Teléfonos N°. (032) 812630 812640 812650 812660 812700
Fax: (032) 812872 Corilla: 730